

0089  
DECRETO No. DE 2018

"Por medio del cual se adopta el estudio del Plan Maestro de Espacio Público para el Municipio de Bucaramanga, y se dictan otras disposiciones"

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 452 del Acuerdo 11 de 2014 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.
2. Que el artículo 2º de la Constitución Política señala como *"(...) fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...."*
3. Que el artículo 63 de la Constitución Política dispone que *"Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables."*
4. Que el artículo 82 de la Constitución Política establece que, *"es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"*.
5. Que, así mismo, la Constitución Política dispone en su artículo 334 que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Así, por mandato de la Ley, aquel interviene, entre otras cosas, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo. Así, el artículo 311 establece que *"el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y, por ello, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*. Por su parte, el artículo 315 en su numeral 1º establece dentro de las atribuciones del Alcalde *"hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo"*.
6. Que el artículo 5 de la Ley 9a de 1989 define el espacio público como *"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes...*  
*Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales,*

*religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo”.*

7. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece en el literal A) numeral 6 que es función del Alcalde *“Reglamentar los acuerdos municipales”.*
8. Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 1° consagra entre sus objetivos *“garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y... Por la protección del medio ambiente permita y la preservación de desastres (núm. 3°). Por su parte, este mismo precepto legal en su art.2° señala los principios en los cuales se fundamenta el ordenamiento territorial: “1- La función social y ecológica de la propiedad. 2- La prevalencia del interés general sobre el particular. 3- La distribución equitativa de las cargas y beneficios”*
9. Que la ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Título XIV denominado Urbanismo, Capítulo I, artículo 135 señala los comportamientos contrarios a la integridad urbanística, relacionados entre otros con el espacio público y en el Capítulo II del mismo título XIV, art. 139 y sgtes, determina el cuidado y la integridad del espacio público.
10. Que el documento CONPES 3718 de 2012, dado dentro del marco del documento DNP Visión Colombia 2019, establece los lineamientos para la construcción de la Política Nacional de Espacio Público, y dispone como objetivo central la disminución del déficit cuantitativo y cualitativo de espacio público en los entes territoriales, y establece como uno de los objetivos específicos la generación de instrumentos de financiación y aprovechamiento económico de dicho espacio.
11. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en su art. 2.2.3.3.3 señala que: *“Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito”.*
12. Que, por su parte, el art. 2.2.3.3.2 de la Ley 1077 de 2015, dispone que *“los municipios y distritos podrán crear de acuerdo con su organización legal entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público. Estas entidades podrán cumplir, entre otras funciones, definir políticas y estrategias del espacio público, elaborar y coordinar el sistema general de espacio público como parte del plan de ordenamiento territorial y desarrollar mecanismos de participación y gestión”.* Define la norma, entre otras funciones las siguientes: *“1. Elaboración del inventario del espacio público. 2. Definición de políticas y estrategias del espacio público. 3. Articulación entre las distintas entidades cuya gestión involucra directa o indirectamente la planeación, diseño, construcción, mantenimiento, conservación, restitución, financiación y regulación del espacio público. 4. Elaboración y coordinación del sistema general de espacio público como parte del plan de ordenamiento territorial. 5. Diseño de los subsistemas, enlaces y elementos del espacio público. 6. Definición de escalas y criterios de intervención en el espacio público. 7. Desarrollo de mecanismos de participación y gestión. 8. Desarrollo de la normatización y estandarización de los elementos del espacio público”.*
13. Que el Acuerdo 011 de 2014 expedido por el Concejo Municipal, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga 2014 – 2027, en su artículo 10, define *“los objetivos y estrategias del sistema de espacio público, como eje articulador de la transformación de la ciudad”*

14. Que el precitado Acuerdo Municipal 011 de 2014, en su art. 27, sobre el Sistema de Espacio Público se refiere como el " Elemento estructurante del territorio que define, jerarquiza y articula dentro del territorio municipal, los bienes de uso público y los elementos arquitectónicos y naturales de propiedad privada destinados a la satisfacción de necesidades colectivas, con los componentes de la Estructura Ecológica Principal y los demás sistemas estructurantes." Por su parte, en el art. 28, el POT determina las acciones para consolidar el Sistema de Espacio Público y en el art. 160 del mismo ordenamiento legal, señala los objetivos del sistema de Espacio Público
15. Que el parágrafo del artículo 190 del citado Acuerdo dentro de las directrices para la formulación de proyectos para la generación de Espacio Público señala que: *"El Plan Maestro de Espacio Público precisará y priorizará los proyectos que deban desarrollarse durante la vigencia del plan"*
16. Que el artículo 191 del citado Acuerdo determina que *"Las entidades administradoras del espacio público, para el ejercicio de sus funciones, tienen la capacidad de expedir actos o realizar contratos que tengan como fin organizar, promocionar, defender, utilizar, regular, conservar, rehabilitar, amoblar, dotar, reivindicar, restituir, recuperar, mantener, y aprovechar económicamente el espacio público del Municipio de Bucaramanga. La expedición de estos actos y contratos debe sujetarse a lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial"*, adicionalmente los artículos 112, 114, 190, 193, 194 y 197 del Acuerdo 011 de 2014 determinan que el Plan Maestro de Espacio Público precisará las condiciones para los aprovechamientos económicos del espacio público, precisará y priorizará los proyectos que deban desarrollarse durante la vigencia del plan, entre otros.
17. Que el artículo 451 del Acuerdo 011 de 2014, define los Instrumentos de Gestión como: *"...todos los medios de que puede utilizar la administración Municipal, según el caso, para realizar eficaz y eficientemente las acciones relacionadas con la función pública del ordenamiento territorial que le competen. Los instrumentos de gestión pueden ser de planeamiento urbanístico, de actuación urbanística o de financiamiento del ordenamiento territorial."*
18. Que, así mismo, en el art. 452, se definen los instrumentos de planeamiento urbanístico como *"... todas las acciones administrativas que contengan decisiones referidas al ordenamiento territorial del municipio de Bucaramanga. La normativa urbanística del Municipio de Bucaramanga se da en dos etapas sucesivas a saber: el Plan de Ordenamiento Territorial establece las normas urbanísticas generales aplicables al suelo urbano y al suelo de expansión urbana, mediante la delimitación y reglamentación de las áreas de actividad y de los tratamientos urbanísticos y las normas urbanísticas específicas aplicables a los diferentes sectores de la ciudad se precisaran mediante"* entre otros, los planes maestros, *"adoptados por decreto expedido por el Alcalde municipal, en los cuales se complementa y desarrolla la planificación de los sistemas estructurantes del territorio"*.
19. Que en el Acuerdo Municipal N° 006 del 13 de junio de 2016, *"Por el cual se adopta el Plan de desarrollo 2016-2019 Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos"*, se incluyó como proyecto estratégico de la Administración Municipal la *"Intervención social del espacio público"* bajo el también proyecto estratégico "Espacio Público: La piel de la democracia". Es así como los incisos primero, segundo, cuarto y sexto del numeral 4 "Espacio Público" de la Sección C "Proyectos Estratégicos" del Acuerdo Municipal N° 006 del 13 de junio de 2016 señaló al respecto lo siguiente:

*"El espacio público es el espacio de todos, en donde a construcción de sociedad sucede en una ciudad. Es el lugar del cual depende, en buena medida, la calidad de vida de las ciudadanas y los ciudadanos y en donde se encuentran muchas de las soluciones a las inequidades y desigualdades que afectan a nuestro Municipio."*

*Fol*

*R*

En esta Administración se asume el espacio público como "La piel de la democracia", en donde se actuará de manera transversal en toda la ciudad, priorizando la integridad y la vida de todas las personas, principalmente los actores vulnerables.

(...)

Las intervenciones físicas y sociales representarán la materialización espacial en esta materia de las relaciones sociales y, por ende, la principal expresión de la calidad de vida de las comunidades urbanas.

(...)

La recuperación física del espacio público, en sí misma, debe ser entendida como una actividad final de un proceso más amplio, que depende, en buena medida, de la adecuada administración del patrimonio inmobiliario del municipio. El desarrollo de procesos exitosos de organización, sistematización y saneamiento jurídico de la propiedad inmobiliaria pública, especialmente la que constituye el espacio público, logrando así importantes avances para el diseño y puesta en marcha de estrategias integrales y sostenibles de recuperación, mejoramiento y aprovechamiento. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

20. Que los incisos cuarto y quinto del numeral 4.5 "Red de espacio público" del numeral 4 "Línea 4. Calidad de Vida" de la Sección D "Marco Estratégico" del Acuerdo Municipal N° 006 del 13 de junio de 2016 consagran lo siguiente:

"(...) Como resultado palmario de ese estancamiento creativo y administrativo, el municipio no cuenta en la actualidad con los espacios físicos necesarios ni con un marco regulatorio eficaz para gestionar el espacio público; tampoco existe una política clara y sustentada para exaltar el espacio público como el lugar en donde todos los ciudadanos se pueden encontrar en igualdad de condiciones. De hecho, en el Documento Técnico de Soporte del Componente General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga (2013-2027) se reconoce la insuficiencia de instrumentos de gestión para garantizar el máximo aprovechamiento de los espacios compartidos, aunque al mismo tiempo éste menciona el importante papel que tiene el espacio común para la creación colectiva del territorio. Por otro lado, en numerosos sectores de la urbe, sin importar el estrato socioeconómico, la ciudadanía no logra sentir como propios los espacios públicos. El sentimiento generalizado en la población es que sencillamente no hay un doliente de lo público, en clara alusión a la responsabilidad del Estado en lo local: el municipio.

Ahora bien, se debe advertir que las dificultades que existen para atender de manera adecuada las demandas ciudadanas sobre el espacio público, están asociadas precisamente a la ausencia de un marco normativo que permita una gestión eficiente del mismo. Al respecto, el DTS del POT (2013-2027) reconoce que no existen "mecanismos para la regularización de la ocupación y el aprovechamiento económico del espacio público" (Tomo 2, página 195). De igual forma, este documento advierte que las diferentes dimensiones definidas en el POT como parte del "Sistema General de Espacio Público", entre las que se encuentra la Dimensión Ambiental, la Dimensión Socializante, la Dimensión Cultural y la Dimensión Económica, están insuficientemente articuladas, obstaculizando procesos sociales que puedan garantizar el verdadero aprovechamiento social del espacio público.

(...)"

21. Que asimismo, es programa de la administración municipal dentro de los denominados "Programas de Red de Espacio Público" el señalado en el numeral 4.5.2 "Intervención social del espacio público" del numeral 4.5 "Red de espacio público" del numeral 4 "Línea 4. Calidad de Vida" de la Sección D "Marco Estratégico" del Acuerdo Municipal N° 006 del 13 de junio de 2016, los cuales señalan que:

"Objetivo específico

Realizar intervenciones del espacio público para mantener, mejorar y ampliar su infraestructura y promover su uso recreativo, comercial y cultural. Estos espacios,



Q. J.

una vez intervenidos, serán lugares que mejorarán la equidad, promoverán la inclusión social y combatirán la discriminación en los **espacios públicos; serán espacios encaminados al desarrollo humano y la convivencia ciudadana.** (...)"

"(...) El propósito no es otro que mantener y mejorar los espacios públicos existentes y crear nuevos, dándole prioridad a procesos comunitarios que tengan la intención de aumentar el beneficio colectivo y a los sectores más deprimidos de la ciudad. En el marco de este programa, se trabajará por la recuperación del centro de la ciudad, por la conectividad de los diferentes hitos históricos con espacios públicos de calidad es fundamental para devolverle la dignidad al centro.  
(...)"

Adicionalmente, entre las acciones a realizar se encuentra la construcción de nuevo espacio público, la adecuación de plazoletas, parques y andenes, el mantenimiento y construcción de equipamientos comunitarios, **las actividades en zonas de aprovechamiento económico regulado**, centros comerciales ambulantes al aire libre, manifestaciones recreativas y culturales, actividades de pintura urbana y ornato, entre otras. Con estas intervenciones se busca contrarrestar la insatisfacción de la ciudadanía que demanda suficiente espacio público en la ciudad (Encuesta de Percepción Ciudadanía. Red Cómo Vamos, 2015). Asimismo, **se contribuirá a la transformación social y urbana de la ciudad, al garantizar "lugares" que promuevan la identidad local y un alto sentido de pertenencia dentro del colectivo ciudadano.**"

22. Que igualmente la "Línea 1. Gobernanza Democrática" del componente 1.4 "Gobernanza Urbana" programa 1.4.3 "Una ciudad que hace y ejecuta planes" del Acuerdo Municipal N° 006 del 13 de junio de 2016, señala lo siguiente:

**Objetivo específico**

Generar nuevos planes que aborden problemas y desafíos públicos apremiantes de manera rigurosa y exhaustiva.

**Descripción**

A través de este programa se promoverá la elaboración de nuevos planes, políticas públicas, que estudien problemas públicos y planteen acciones coherentes y coordinadas de corto, mediano y largo plazo. En esta tarea se priorizarán los planes que guíen los proyectos estratégicos del Gobierno de los Ciudadanos, como el Plan Integral Zonal de Ciudad Norte, el Plan Maestro de Espacio Público y los lineamientos y las directrices del Gran Bosque de los Cerros Orientales: Senderos para la Vida. En esta última tarea se trabajará de manera mancomunada con la Gobernación de Santander, que incluyó el proyecto Gran Parque: Senderos para la Vida en el Plan de Desarrollo Santander Nos Une 2016 – 2019

**Indicadores y metas de producto**

INDICADORES DE PRODUCTO	LÍNEA BASE	META
Número de Planes Maestros de Espacio Público formulados.	0	1

23. Que el Municipio de Bucaramanga y Universidad Pontificia Bolivariana Sede Central Medellín suscribieron el Convenio de Asociación N° 171 – 2017, con el fin de lograr la formulación del Plan Maestro de Espacio Público del Municipio de Bucaramanga.

24. Que todos los aspectos y disposiciones contenidos en el documento denominado Plan Maestro de Espacio Público elaborado por la Universidad Pontificia Bolivariana Sede Central Medellín estuvieron sujetos a la verificación y aprobación soportado en

seguimiento que efectuó el supervisor del convenio enunciado, delegado para el efecto por la Secretaría de Planeación.

25. Que el supervisor del contrato suscribió certificación de fecha 30 de abril de 2018 de que recibió a satisfacción y cumplimiento el Plan Maestro de Espacio Público, con excepción del Manual de Espacio Público, que la institución educativa debe realizar los ajustes y/o modificaciones.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA.

**Artículo 1º. Adopción.** Adóptese el estudio del Plan Maestro de Espacio Público para el Municipio de Bucaramanga formulado por la Universidad Pontificia Bolivariana Sede Central Medellín en cumplimiento del Convenio de Asociación N° 171 – 2017, como un documento técnico y marco, de planificación y desarrollo.

**Artículo 2º. Documentos que componen el plan maestro de espacio público.** Los documentos que hacen parte integral del estudio Plan Maestro de Espacio Público, adoptados en el presente Acto Administrativo, podrán ubicarse y consultarse en la página [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co) – sección Planes y Proyectos – Menú Plan Maestro de Espacio Público – Subtemas. Son en su orden:

1. Documento de Diagnóstico.
2. Documento de Formulación Plan Maestro de Espacio Público.
3. Guía complementaria del Manual de Espacio Público. Accesibilidad+Urbanismo táctico.
4. Guía de acciones complementarias al Espacio Público.
5. Atlas Fichas Líneas Estratégicas.
6. Atlas cartografía formulación.

**Parágrafo.** El documento denominado "Guía complementaria del Manual de Espacio Público. Accesibilidad+Urbanismo táctico" se adoptará por medio de Decreto expedido por el Alcalde de Bucaramanga en el término máximo de tres (3) meses, una vez la Institución Educativa realice los ajustes y/o modificaciones respectivas a la "Guía complementaria del Manual de Espacio Público." en el tema de "accesibilidad" y los mismos sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del convenio de asociación N° 171-2017.

**Artículo 3º. Objetivos generales del estudio del plan maestro de espacio público.** El estudio del Plan Maestro de Espacio Público tiene como objetivos generales:

1. Precisar las condiciones para el aprovechamiento económico del espacio público.
2. Precisar y priorizar los proyectos para la generación de espacio público que deban desarrollarse durante la ejecución y vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial.
3. Definir los criterios de diseño y ubicación para el trámite y expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público.

**Artículo 4º. Articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial.** Todas las acciones que se desarrollen en cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto deberán atenerse a las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial vigente. Cualquier contradicción entre el estudio del Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 011 de 2014) prevalecerán las disposiciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación del Municipio de Bucaramanga.

**Artículo 5º. Glosario.** El estudio de Plan Maestro de Espacio Público de la ciudad de Bucaramanga se debe interpretar de acuerdo con los principios y reglas constitucionales, legales y reglamentarias del ordenamiento territorial; la jurisprudencia constitucional, contencioso administrativa y ordinaria, Plan de Ordenamiento Territorial vigente y las siguientes definiciones:

1. **Aprovechamiento económico del espacio público.** Se entiende por aprovechamiento económico del espacio público, la realización de actividades con motivación económica de manera temporal, en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Municipio de Bucaramanga, previa autorización de la dependencia administradora del espacio público a través de los instrumentos de administración del espacio público.
2. **Administración del espacio público.** Se entiende por administración del espacio público, la realización de las funciones públicas tendientes a garantizar la construcción, mantenimiento y preservación del espacio público de la ciudad, como derecho colectivo. La administración del espacio público comprende la facultad de crear, planear, organizar, defender, controlar y mantener el espacio público.
3. **Aprovechadores de espacio público.** Las entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, que desarrollan actividades económicas en el espacio público de la ciudad, de conformidad a las autorizaciones dadas por la entidad pública competente por medio del instrumento de administración del espacio público correspondiente.
4. **Vendedores informales estacionarios.** Son aquellos vendedores callejeros que se instalan con los bienes, implementos y mercancías que aplican a su labor en forma fija, en un determinado segmento del espacio público, excluyendo el uso y disfrute del mismo por las demás personas de manera permanente, de tal forma que la ocupación del espacio subsiste aún en las horas en que el vendedor se ausenta del lugar; por ejemplo, mediante una caseta o un toldo. Sentencias T-772 de 2003 y C-211 de 2017 de la Corte Constitucional.
5. **Vendedores informales semi – estacionario.** Son aquellos vendedores callejeros que no ocupan de manera permanente un área determinada del espacio público, pero no obstante, por las características de los bienes en su labor y las mercancías que comercializan, necesariamente deben ocupar en forma transitoria un determinado segmento del espacio público; como por ejemplo, el vendedor de perros calientes y hamburguesas, o quienes empujan carros de fruta o de comestibles por las calles. Sentencias T-772 y C-211 de 2017 de la Corte Constitucional.
6. **Vendedores informales ambulantes.** Son aquellos vendedores quienes sin ocupar el espacio público como tal por llevar consigo –es decir, portan físicamente sobre su persona– los bienes y mercancías que aplican a su labor, no obstruyen el tránsito de personas y vehículos más allá de su presencia física personal; por ejemplo, el vendedor de dulces, cigarrillos, chicles que carga la mercancía sobre su cuerpo. Sentencias T-772 y C-211 de 2017 de la Corte Constitucional.
7. **Zonas susceptibles de aprovechamiento económico en el espacio público.** Zona delimitada y regulada susceptible para el aprovechamiento económico.

**Artículo 6°. Principios del ordenamiento del espacio público.** El estudio del Plan Maestro de Espacio Público de la ciudad de Bucaramanga se deberá interpretar de acuerdo con los principios y reglas constitucionales, legales y reglamentarias del ordenamiento territorial; la jurisprudencia constitucional, contencioso administrativa y ordinaria, y los siguientes principios:

1. **Principio de la función social y ecológica de la propiedad.** En desarrollo de este principio, en la planeación y gestión del espacio público deberá entenderse que la propiedad privada está destinada a la generación y distribución de utilidad social, de donde derivan cargas y restricciones en su ejercicio. Así, el propietario debe asegurar que la propiedad privada genera utilidad, que esta se distribuye socialmente y sin detrimento de los recursos naturales, y asegura la posibilidad de las generaciones futuras para satisfacer sus necesidades individuales, colectivas, materiales y espirituales. Todo esto, sin que se comprometa el nivel mínimo de goce y disposición de un bien, de tal suerte que se permita a su titular obtener utilidad económica en términos de valor de uso o de cambio. Esto es, que

las cargas y las restricciones sean razonadas y proporcionales, y no afecten el núcleo esencial del derecho de propiedad privada.

2. **Principio de prevalencia del interés general sobre el particular.** En virtud de este principio, cuando de la planeación y gestión del espacio público resulte un conflicto entre los intereses puramente particulares de los individuos aisladamente considerados y los intereses generales, aquel deberá resolverse en favor de este último; de tal suerte que lo colectivo prime sobre lo individual y lo público sobre lo privado. Todo esto, siempre que no se comprometa el carácter fundamental de un derecho.
3. **Principio de la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.** En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, la planeación y la gestión del espacio público incorporará diseños institucionales, dispositivos normativos y mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios entre los afectados por el ordenamiento del territorio. La igualdad y la justicia en el reparto de cargas y beneficios derivados de la planeación y la gestión del espacio público se traduce, además, en la garantía de la participación significativa de todas personas interesadas.
4. **Principio de garantía y protección del espacio público.** La calidad de vida de las personas, la construcción de tejido social y la convivencia están íntimamente ligadas a la posibilidad de acceder y disponer de espacio público de calidad, de acuerdo a los estándares internacionales. En ese sentido, la planeación y gestión del espacio público debe asegurar un sistema incluyente, socialmente participativo y económico, y ambientalmente sostenible. Para ello, las acciones urbanísticas estarán orientadas a la generación y aumento de los índices de espacio público; el mejoramiento, mantenimiento y recuperación, y la administración, aprovechamiento económico y protección de forma permanente de los elementos constitutivos y complementario naturales y construidos del existente.
5. **Principio de publicidad.** Las autoridades deben informar a la comunidad a través de medios idóneos, los tipos e inventario de los elementos del espacio público susceptibles de aprovechamiento económico, las actividades permitidas y las reglas establecidas para su utilización.
6. **Principio de sostenibilidad y mantenimiento.** El aprovechamiento económico del espacio público debe generar recursos para mantener y preservar el espacio público existente en la ciudad, respetando su integridad, uso común, libre acceso y preservando los valores ambientales.
7. **Principio de temporalidad.** En el aprovechamiento económico del espacio público, la presencia de actores económicos está limitada en el tiempo, no tiene vocación de permanencia, no genera derechos, ni continuidad respecto a las actividades que se habiliten y permitan en él, ni a quienes las desarrollen.
8. **Principio de legalidad.** El aprovechamiento económico del espacio público solo puede hacerse por medio de actividades lícitas, debidamente identificadas y reguladas en normas generales y/o especiales, y su desarrollo se somete en todo a dichas regulaciones y autorización previa de la autoridad competente.

**Parágrafo.** Para efectos de la interpretación, aplicación, sistematización e integración del estudio del Plan Maestro de Espacio Público del Municipio de Bucaramanga con otros instrumentos normativos, se hará uso de los anteriores principios.

**Artículo 7º. Administradores del Espacio Público.** A continuación se relacionan las entidades administradoras y los elemento del espacio público a su cargo:

ENTIDADES	ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO
Secretaría de Infraestructura	Parques, Plazas, Plazoletas y vías de la ciudad. Zonas verdes.



*Handwritten signature*

Secretaría de Planeación	Ciclorrutas Actividades que impliquen amoblamiento y mobiliario urbano permanente que requieran el trámite de licencia de intervención y ocupación de espacio público de conformidad con el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga.
Secretaría de Interior	Plazas de mercado.
INDERBU Dirección de Tránsito de Bucaramanga Instituto Municipal de Cultura y Turismo	Escenarios deportivos. Sistema de estacionamiento regulado en vía. Escenarios culturales y de espectáculo al aire libre.
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Administra de forma directa bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Bucaramanga que estén a su cargo y de forma indirecta los inmuebles entregados a entidades de nivel descentralizado. Y demás bienes destinados al uso público que estén a su cargo.

\*Decreto 038 de 2005.

**Artículo 8°. Dependencias competentes y actividades de aprovechamiento económico del espacio público.** Sin perjuicio de las competencias atribuidas por las normas vigentes, con el fin de poner en marcha y funcionamiento el aprovechamiento económico del espacio público a continuación se relacionan las dependencias competentes y las actividades a su cargo:

ENTIDADES	COMPETENCIAS	ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO
Secretaría de Planeación	<p>Determinación de lugares susceptibles de intervención para la organización y regulación de las ventas en el espacio público de la ciudad de Bucaramanga y algunos lineamientos generales para la ubicación de ventas reguladas en el espacio público de la ciudad de Bucaramanga teniendo en cuenta el estudio de Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación.</p> <p>Para definir las ubicaciones se debe tener en cuenta el tipo de espacio público, el tipo de actividad a desarrollar, el impacto de las actividades y la capacidad del espacio público frente a las actividades económicas.</p>	<p>Para la puesta en marcha del aprovechamiento económico del Espacio Público de manera inicial será un plan piloto en los sectores de Kennedy, Cabecera, UIS, Centro y Ciudadela, sin perjuicio de la existencia de nuevos sectores, los cuales se estudiarán por solicitud escrita del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.</p> <p>Mediante documentos técnicos expedidos por el Secretario de Planeación se definirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Zonas susceptibles de aprovechamiento económico en el espacio público para los vendedores estacionarios, los cuales deben tramitar la correspondiente licencia de intervención y ocupación de espacio público de conformidad con el mobiliario autorizado para tal fin.</li> <li>• Zonas susceptibles de aprovechamiento económico en el espacio público para vendedores semi-estacionarios.</li> <li>• Las rutas para los vendedores ambulantes.</li> </ul> <p>Los documentos técnicos incluirán entre otros, planos detallados con la delimitación de las zonas y la ubicación de los puestos estacionarios, semi-estacionarios y las rutas ambulantes.</p> <p>Los documentos técnicos serán remitidos al DADEP con el fin de que realice lo de su competencia.</p>
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	<p>Determinación y reglamentación de lineamientos generales para ventas reguladas en el espacio público de la ciudad de Bucaramanga.</p> <p>Reglamentación de los instrumentos de gestión económica para el aprovechamiento económico del espacio público, los instrumentos financieros para venta en el espacio público, los contratos y licencias para la venta en espacio público y de las alternativas para la inclusión y el ordenamiento de las ventas en el espacio público de la ciudad de Bucaramanga.</p> <p>La coordinación de la implementación y</p>	<p>El Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público mediante resolución motivada definirá las tarifas, forma de pago y contratos tipo para el aprovechamiento económico en cada zona autorizada en todas sus modalidades de acuerdo con lo dispuesto en el estudio de Plan Maestro de Espacio Público.</p> <p>El Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público mediante Resolución motivada definirá el Calendario Único para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público con fechas definidas de apertura de la oferta, recepción de propuestas, asignación y suscripción de contratos y fechas de pago.</p>

ENTIDADES	COMPETENCIAS	ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO
<p>Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público</p>	<p>evaluación del presente del aprovechamiento económico del Espacio Público estará a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y con el apoyo permanente de las demás dependencias de la Administración Municipal.</p>	<p>El Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público socializará de forma masiva a vendedores, comerciantes, emprendedores y otros actores de ciudad de las oportunidades de aprovechamiento económico ambulante, semi-estacionario, estacionario y mercadillos según las zonas autorizadas definidas por el Secretario de Planeación.</p> <p>El Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público con apoyo del Asesor de Tecnologías de Información (TICS), para efectos del adecuado control y vigilancia sobre el cumplimiento de las regulaciones relacionadas con el aprovechamiento económico del espacio público, crearán una plataforma virtual conformada por lo mínimo con la base de datos o registro de beneficiarios, en la cual se registrará el nombre de la organización o individuo autorizado, el tipo de aprovechamiento, el instrumento de administración y las obligaciones económicas a las cuales está sujeto. La plataforma virtual de consulta, trámite y control será habilitada.</p> <p>El Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público liderará el programa de capacitación para los interesados en el aprovechamiento económico del espacio público con el apoyo de IMEBU, Desarrollo Social, SENA y demás autoridades competentes.</p> <p>El Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público podrá apoyarse en las diferentes dependencias del Municipio de Bucaramanga, con el fin poner en marcha el aprovechamiento económico del espacio público.</p> <p>El Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público apoyará al Secretario de Desarrollo Social en la planificación del piloto de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.</p>
<p>TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (TICS)</p>	<p>Desarrollar planes y programas tecnológicos, para lograr los objetivos estratégicos del proceso, del Municipio y los requisitos legales de manera confiable y segura.</p>	<p>Apoyará al Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público para la creación de una plataforma virtual de trámite, consulta y control para el aprovechamiento económico del espacio público.</p>
<p>SECRETARIA DEL DESARROLLO SOCIAL</p>	<p>Dirigir la elaboración e implementación de planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades entre los diferentes grupos poblacionales y a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social, económico y cultural de los grupos poblacionales y la Familia, en concordancia con las normas vigentes.</p>	<p>El Secretario de Desarrollo Social liderará el piloto de aprovechamiento económico del Espacio Público.</p> <p>El Secretario de Desarrollo Social apoyará la implementación y ejecución del aprovechamiento económico del Espacio Público.</p>
<p>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p>	<p>Dirigirá el proceso de mantenimiento, construcción, conservación y recuperación de infraestructura vial, parques, zonas verdes, espacios públicos y construcciones del Municipio, buscando la preservación del medio ambiente y el desarrollo urbanístico de la ciudad, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.</p> <p>Gestionar la implementación de políticas de convivencia y seguridad ciudadana brindando elementos e instrumentos suficientes que garanticen el desarrollo del aprovechamiento</p>	<p>Mantener, conservar y recuperar la infraestructura vial, parques, zonas verdes, espacios públicos y construcciones del Municipio.</p> <p>El Secretario de Interior articulará acciones con los organismos de seguridad e inteligencia del Estado con el fin de prevenir hechos que alteren la tranquilidad de las personas naturales o jurídicas beneficiarias del aprovechamiento</p>

*Handwritten signature or initials*

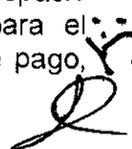
ENTIDADES	COMPETENCIAS	ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO
SECRETARIA DE INTERIOR	<p>económico en los términos del plan maestro de espacio público.</p> <p>Las competencias para Inspección, vigilancia y control de las actividades económicas realizadas en el espacio público seguirán en cabeza de las autoridades definidas para ello en las normas nacionales o en las delegaciones municipales.</p>	económico del espacio público.
Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga (INDERBU)	<p>Planear, programar, ejecutar y controlar las actividades juveniles tendientes a brindar posibilidades de utilización del tiempo libre, así como también las actividades deportivas y recreativas conforme a las necesidades de la comunidad, fomentar su difusión.</p>	Coordinar el desarrollo de los proyectos y programas con los diferentes organismos deportivos y garantizar una adecuada administración y conservación de los escenarios deportivos y recreativos a su cargo.
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (IMCUT)	<p>Coordinar el desarrollo de los proyectos y programas con los diferentes organismos deportivos y garantizar una adecuada administración y conservación de los escenarios deportivos y recreativos a su cargo.</p> <p>Planear, direccionar y ejecutar y evaluar las políticas culturales públicas del municipio de Bucaramanga, para rescatar, preservar y fomentar los valores socio-culturales y afecto-turísticos del Municipio de Bucaramanga.</p>	Definirá programas que promuevan la cultural del buen uso y aprovechamiento económico del Espacio Público.
Secretaría de Hacienda	<p>Planificar y dirigir el proceso de recaudo de los recursos generados como consecuencia del aprovechamiento económico del municipio, llevando los ingresos a las cuentas destinadas para el mantenimiento, preservación y demás ítems relacionados con el espacio público de la ciudad de Bucaramanga.</p>	El Secretario de Hacienda establecerá el proceso de recaudo que se deberá llevar a cabo en materia de aprovechamiento económico, creará una cuenta bancaria y fondo presupuestal, donde se lleven los recursos obtenidos. Para el efecto deberá presentar un proyecto de acuerdo al concejo municipal, para el ingreso, concepto y ejecución de los recursos al fondo de espacio público.

**Artículo 9º. Son instrumentos para la administración del espacio público.**

1. Los Acuerdos que expida el Concejo Municipal, en los que se definan funciones de las entidades municipales, programas y proyectos.
2. Los Decretos expedidos por el Alcalde de Bucaramanga relacionados con la administración del espacio público.
3. Los actos administrativos que expidan las entidades municipales administradoras del espacio público en relación con los elementos del espacio público sobre los cuales ejercen sus funciones.
4. Los contratos que suscriban las entidades administradoras del espacio público con personas públicas o privadas, relacionados con la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público.

**Artículo 10º. Incumplimiento de autorizaciones y/o contratos.** El incumplimiento en cualquiera los elementos habilitantes de las autorizaciones de aprovechamiento económico del espacio público, dará lugar a la suspensión de la actividad por parte del aprovechador, sin perjuicio de las acciones que se generen por concepto del incumplimiento de los contratos y las demás acciones de orden administrativo, policivo, civil o penal que fueren necesarias adelantar.

**Artículo 11º. Creación de documentos.** La Secretaría de Planeación Municipal tendrá un plazo máximo de cuatro (4) meses para la determinación de los lugares susceptibles aprovechamiento económico del espacio público. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público tendrá un plazo máximo de cuatro (4) meses para elaborar, determinar y reglamentar los lineamientos generales para ventas reguladas en el espacio público de la ciudad de Bucaramanga, los instrumentos de gestión económica para el aprovechamiento económico del espacio público, los procedimientos, tarifas, formas de pago, contratos tipo para el aprovechamiento económico en cada zona y demás.



**Artículo 12º. Retribución Económica de Espacio Público.** La Secretaría de Hacienda se encargara de establecer el procedimiento que permita el recaudo del ingreso proveniente del aprovechamiento económico del espacio público, previendo hacia que rubros existentes actualmente pueden incorporarse estos recursos dentro del Presupuesto Municipal vigente. De otra parte, una vez establecido el valor de la retribución económica, de acuerdo a las condiciones de pago fijadas en cada tipo de contrato, la dependencia responsable de la fijación de las tarifas, expedirá la correspondiente liquidación con el fin que el beneficiario proceda a la consignación de los valores liquidados en la cuenta habilitada para el efecto. Una vez surtido el pago, se procederá a la firma del respectivo contrato.

**Artículo 13º.** Debido a que el Plan Maestro de Espacio Público precisa y prioriza los proyectos de las líneas estratégicas o acciones complementarias que deben desarrollarse durante la vigencia del plan, el Alcalde Municipal aprobará mediante Decreto aquellos proyectos de conectividad que no se encuentran expresamente previstos en el Acuerdo Municipal No. 011 de 2014 y este ultimo delegó al Plan Maestro de Espacio Público, o aquellos que encontrándose previstos no esten reglamentados o sean meramente indicativos. Dicha aprobación unicamente se realizará una vez se efectuen los estudios previos técnicos que sustenten y viabilicen los proyectos, tales como estudios de tránsito, estudios de impacto, entre otros.

**Artículo 14º. Vigencia.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, 15 JUN 2018



**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó.

Aspectos jurídicos estructura jurídica Decreto. Laura Calderón Chamorro. Contratista SP. *LC*  
Aspectos jurídicos estructura jurídica Decreto. Elkin Arenas. Contratista DADEP. *EA*  
Aspectos jurídicos estructura jurídica Decreto. Tatiana Becerra. Contratista DADEP. *TB*  
Aspectos jurídicos estructura jurídica Decreto. Manuel Torres. Contratista DADEP. *MT*  
Aspectos jurídicos estructura jurídica Decreto. Raul Velasco. Contratista Jurídica. *RV*

Revisó.

Aspectos técnicos. Juan Medina Gómez. Profesional Especializado Secretario de Planeación. *JMG*  
Aspectos técnicos. Juan Manuel Gómez Padilla. Secretario de Planeación. *JMP*  
Aspectos jurídicos. Julián Constantino Carvajal Miranda. Director Departamento Administrativo del Espacio Público. *JCM*